



Sr/Sra. Cliente

EL ABOGADO TIENE DERECHO AL COBRO DE LA CONSULTA

CUYO MÍNIMO ES:

Consulta verbal= 1 jus: 4.176 \$
(Inc.II, art. 9 Ley 14967)

Consulta escrita= 2 jus: 8.352 \$
(Inc. II, art.9 Ley 14967)

Acuerdo 4053/22

**Según la ley el honorario es de carácter
alimentario, obligatorio y de orden público.**

El cobro de la consulta revaloriza la profesión y permite
que el sistema judicial funcione de manera mejor.



COLEGIO DE ABOGADOS DE SAN ISIDRO